



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

030792

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona el inciso I) a la fracción IX del artículo 7° de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas, en materia de continuidad y transferencia segura de cuentas institucionales en redes sociales, plataformas digitales y canales oficiales de comunicación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Garantizar que las cuentas institucionales de redes sociales y demás canales digitales oficiales formen parte expresa de los procesos de entrega-recepción.
- Evitar la pérdida de acceso, apropiación personal o interrupción de canales digitales creados y administrados con fines institucionales.
- Asegurar la continuidad de la comunicación pública cuando cambie la persona titular de una unidad administrativa o concluya una administración.
- Proteger las claves y contraseñas mediante mecanismos de transferencia segura y evitando su incorporación a versiones públicas de las actas.

2. Introducción y antecedentes

La nueva Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas, publicada en abril de 2026, modernizó de manera importante los rubros que deben entregarse al concluir un empleo, cargo o comisión. El artículo 7° contempla inventarios de programas de cómputo, activos intangibles, dominios, desarrollo de software, servidores, bases de datos y cuentas utilizadas para la publicación de aplicaciones móviles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Sin embargo, la comunicación institucional contemporánea también se desarrolla mediante cuentas oficiales en redes sociales, servicios de mensajería, canales de video y otras plataformas digitales. Estas cuentas concentran audiencias, historial de publicaciones, mensajes institucionales, archivos audiovisuales y mecanismos de contacto con la ciudadanía. Su continuidad no debe depender de la permanencia de una persona servidora pública específica.

3. Contexto mundial

La transformación digital de los gobiernos ha convertido las cuentas institucionales en canales habituales de información y atención. La adecuada gestión de credenciales, responsables y mecanismos de recuperación forma parte de las buenas prácticas de continuidad operativa y seguridad digital en el sector público.

4. Contexto nacional

En México, las instituciones públicas utilizan redes sociales y plataformas digitales para difundir avisos, programas, trámites, emergencias y acciones de gobierno. La continuidad de estos canales durante los relevos administrativos fortalece la confianza pública y evita que información institucional quede vinculada indebidamente a cuentas personales o a credenciales de quienes concluyen funciones.

5. Contexto estatal

Tamaulipas cuenta desde 2026 con una Ley de Entrega-Recepción que ya reconoce expresamente la relevancia de los activos digitales. La incorporación de las cuentas institucionales dentro del rubro "Otros" del artículo 7° complementa ese diseño sin modificar la estructura general de la ley ni crear nuevos procedimientos administrativos.

6. Contexto político

La reforma fortalece la institucionalidad. Las redes sociales y plataformas oficiales no son patrimonio de una administración, partido o servidor público; son herramientas de comunicación de las instituciones y deben permanecer disponibles para la ciudadanía aun cuando cambien sus responsables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

7. Contexto técnico

- Se adiciona únicamente un inciso l) a la fracción IX del artículo 7°.
- Se mantiene intacta la estructura de los demás rubros de entrega-recepción. La adición se entiende sin supresión ni modificación del párrafo que sigue a la fracción IX del artículo 7° vigente, relativo a los rubros no aplicables.
- La propuesta exige identificar la cuenta, plataforma, área responsable y mecanismo de recuperación, sin ordenar la publicación de contraseñas.
- No genera impacto presupuestal, pues se refiere exclusivamente a cuentas y canales digitales ya existentes.

8. Contexto social

Cuando una cuenta institucional deja de operar o pierde continuidad por un cambio administrativo, la afectación recae directamente en la ciudadanía que utiliza ese canal para conocer servicios, avisos, campañas o información de interés público. Asegurar su entrega ordenada protege la continuidad institucional y la memoria digital de las dependencias.

ALINEACIÓN CON LOS ODS

- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Promueve instituciones responsables, transparentes y con continuidad administrativa.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura. Fortalece la gestión segura y ordenada de activos y canales digitales institucionales.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6° y 16, en materia de información pública y protección de datos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas, particularmente el artículo 7°, que establece los rubros de información y documentación sujetos a entrega.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables en materia de información y gestión documental.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas

- La Ley vigente incorpora expresamente programas de cómputo, activos intangibles, dominios, software, servidores y bases de datos
- El artículo 7° contiene un rubro abierto denominado "Otros", adecuado para incorporar activos digitales complementarios.

Área de oportunidad

- No se mencionan expresamente las cuentas institucionales de redes sociales, mensajería y demás canales oficiales de comunicación digital.
- La falta de una obligación expresa puede dificultar la transferencia de acceso y recuperación durante un relevo administrativo.

Aportaciones de la reforma

- Reconoce a las cuentas institucionales digitales como activos que deben entregarse ordenadamente.
- Protege la continuidad de la comunicación gubernamental.
- Distingue entre información que debe registrarse y credenciales que deben transmitirse de forma segura y no hacerse públicas.

CONCLUSIONES

La propuesta actualiza de manera puntual la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas para incorporar un activo institucional que hoy es indispensable: las cuentas oficiales de comunicación digital. La reforma fortalece la continuidad administrativa y la seguridad de los accesos sin crear nuevas estructuras ni generar erogaciones adicionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta Ley, deberán elaborarse conforme a los siguientes rubros: I. a VIII. ... IX. Otros.- El registro en los rubros definidos por el Órgano Interno de Control: A) a G) ... H) Informe Ejecutivo: Es el documento que tiene la finalidad de informar la situación actual de los rubros humanos, materiales, financieros, así como de los asuntos relevantes o trascendentes de la gestión de las personas servidoras públicas.	Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta Ley, deberán elaborarse conforme a los siguientes rubros: I. a VIII. ... IX. Otros.- El registro en los rubros definidos por el Órgano Interno de Control: A) a G) ... H) Informe Ejecutivo: Es el documento que tiene la finalidad de informar la situación actual de los rubros humanos, materiales, financieros, así como de los asuntos relevantes o trascendentes de la gestión de las personas servidoras públicas; e I) La relación de cuentas institucionales en redes sociales, servicios de mensajería, plataformas digitales y demás canales oficiales de comunicación administrados por la Unidad Administrativa responsable, señalando, cuando corresponda, la plataforma, nombre o identificador de la cuenta, área responsable, correo electrónico institucional de recuperación y mecanismo para la transferencia segura de las credenciales de acceso a la persona servidora pública entrante. Las claves, contraseñas y demás credenciales secretas de acceso no deberán asentarse en el cuerpo del acta de entrega-recepción ni en sus anexos, públicos o reservados; su transferencia deberá efectuarse mediante un mecanismo seguro y reservado, dejando constancia únicamente de la entrega del control institucional de las cuentas, sin revelar los secretos de autenticación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el inciso I) a la fracción IX del artículo 7° de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas, realizando el ajuste de puntuación correspondiente en el inciso H), para quedar como sigue:

Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta Ley, deberán elaborarse conforme a los siguientes rubros:

I. a VIII. ...

IX. Otros.- El registro en los rubros definidos por el Órgano Interno de Control:

A) a G) ...

H) Informe Ejecutivo: Es el documento que tiene la finalidad de informar la situación actual de los rubros humanos, materiales, financieros, así como de los asuntos relevantes o trascendentes de la gestión de las personas servidoras públicas; e

I) La relación de cuentas institucionales en redes sociales, servicios de mensajería, plataformas digitales y demás canales oficiales de comunicación administrados por la Unidad Administrativa responsable, señalando, cuando corresponda, la plataforma, nombre o identificador de la cuenta, área responsable, correo electrónico institucional de recuperación y mecanismo para la transferencia segura de las credenciales de acceso a la persona servidora pública entrante. Las claves, contraseñas y demás credenciales secretas de acceso no deberán asentarse en el cuerpo del acta de entrega-recepción ni en sus anexos, públicos o reservados; su transferencia deberá efectuarse mediante un mecanismo seguro y reservado, dejando constancia únicamente de la entrega del control institucional de las cuentas, sin revelar los secretos de autenticación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA